

“2026, Año de Margarita Maza Parada”

Asunto: Notificación respuesta.

Folio PNT: 1550030526001261.

Expediente: UT-A/0499/2026.

Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2026.

Apreciable solicitante
P r e s e n t e

Hago referencia a su solicitud presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de **Folio 1550030526001261**, en la que solicitó la información relativa a:

“Con fundamento en el derecho humano de acceso a la información pública previsto en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito que la Secretaría General de la Presidencia y la Dirección General de Seguridad y Facilitadores del Pueblo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación informen lo siguiente:

1. Qué medidas institucionales, administrativas, laborales y de seguridad física se encuentran actualmente implementadas, o se tienen previstas, para proteger la integridad, seguridad y condiciones de trabajo de las personas servidoras públicas de la SCJN ante bloqueos, manifestaciones, concentraciones o movilizaciones sociales que afecten el primer cuadro de la Ciudad de México y zonas aledañas.
Lo anterior, considerando que dichas circunstancias pueden impactar directamente los traslados, horarios de entrada y salida, acceso seguro a los inmuebles, permanencia en las instalaciones y exposición del personal a riesgos derivados de aglomeraciones, cierres viales, confrontaciones, interrupciones al transporte público o imposibilidad material de arribar o retirarse de los centros de trabajo en condiciones seguras.
2. proporcione los protocolos, lineamientos, planes de contingencia, criterios institucionales o mecanismos de actuación para atender situaciones extraordinarias de movilidad o seguridad que afecten al personal de la SCJN con motivo de manifestaciones, bloqueos o eventos similares.
3. Cuáles son las razones institucionales, técnicas, administrativas u operativas por las que, ante afectaciones relevantes a la movilidad o condiciones de riesgo, no se ha determinado implementar de manera general o temporal esquemas de trabajo remoto, a distancia o home office para el personal cuya presencia física no resulte estrictamente indispensable.
4. Si se ha elaborado algún análisis de riesgo, diagnóstico, evaluación interna, reporte de seguridad, encuesta laboral, registro de incidencias, estudio o documento similar que permita conocer el impacto que los bloqueos, cierres viales y movilizaciones generan en las personas servidoras públicas de la SCJN, particularmente respecto de tiempos de traslado, riesgos a la integridad física, afectaciones a la salud, repercusiones familiares y condiciones reales de movilidad. La presente solicitud se formula desde una perspectiva de derechos laborales, prevención de riesgos y protección a la integridad física de las personas trabajadoras.
Lo anterior, en virtud de que el 1 de junio de 2026, durante mi traslado a las oficinas de la SCJN, fui expuesta a una situación de riesgo derivada de un enfrentamiento entre personas

- manifestantes y elementos policiales de la Ciudad de México, lo que evidencia la necesidad de conocer las medidas institucionales existentes para evitar que el personal sea expuesto innecesariamente a este tipo de circunstancias.
5. Compruebe documentalmente si todas las personas servidoras públicas de la SCJN cuentan, además del ISSSTE, con algún seguro, cobertura institucional, apoyo o mecanismo de protección que ampare lesiones, daños personales, incapacidades o afectaciones derivadas de incidentes ocurridos durante el traslado hacia o desde los centros de trabajo, o con motivo de bloqueos, manifestaciones o eventos similares. En su caso, solicito se indiquen sus alcances, condiciones de acceso y universo de personas beneficiarias, precisando si aplica para todo el personal o únicamente para determinados niveles o categorías.
 6. Finalmente, solicito se informe si existe algún estudio, análisis, dictamen, opinión técnica, evaluación institucional o documento equivalente que sustente la improcedencia, restricción o limitación del trabajo remoto, a distancia o home office en la SCJN. En caso afirmativo, solicito se proporcionen las razones y criterios que justifican dicha determinación, considerando que diversas instituciones públicas han implementado esquemas de esta naturaleza ante contingencias de movilidad y seguridad." [sic]

[Numeración realizada en el acuerdo de apertura]

Respuesta

Al respecto, me permito proporcionarle la determinación del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación **CT-CUM/A-41/2026**, en la cual dicho órgano colegiado se pronunció con relación a la información solicitada.

Cumplimiento del área competente

Tomando en consideración lo determinado por ese órgano colegiado, una vez que la Dirección General de Seguridad y Facilitadores del Pueblo su informe correspondiente, tal situación se hará de su conocimiento.

Modalidad de entrega

La modalidad de entrega elegida por usted es: **Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT.**

Fundamento¹

Artículos 134, 135, primer párrafo, y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 15, segundo párrafo, del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el procedimiento administrativo interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vigente en términos de lo dispuesto en el Sexto Transitorio del Reglamento Orgánico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el DOF el 10 de diciembre de 2025.

¹ Lo anterior, conforme al transitorio QUINTO del Acuerdo General Normativo número 1/2026 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintisiete de mayo de dos mil veintiséis, que establece disposiciones en materias de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Publicado en el DOF el 13 de julio de 2026.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESIDENCIA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

No se omite señalar que, la persona solicitante cuenta con un plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de esta respuesta, para interponer un recurso revisión, en caso de no estar conforme con la misma, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, o bien, del correo electrónico UTRecursos.revision@mail.scjn.gob.mx.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar
Subdirector General de Acceso a la Información

Revisó:	Yusseni Mora Meléndez	Jefa de Departamento de Seguimiento de Medios de Impugnación
Elaboró:	David Xolocotzi González Hernández	Profesional Operativo

ueiNhP9sXly7sp9V+Ao46Q0lihDmcNbE7BJ3wQ+bZBI=